

Bogotá, 29 de agosto de 2023

Señor

**JUEZ DE TUTELA (Reparto)**

**E. S. D.**

**REF:** **ACCIÓN DE TUTELA**  
**ACCIONANTE:** José Andrés Cristancho Niño  
**ACCIONADO:** Fundación Universitaria del Área Andina,  
Comisión Nacional del Servicio Civil.

**José Andrés Cristancho Niño** identificado con cédula de ciudadanía número 1013621355, domiciliado y residente en Bogotá D.C. actuando en nombre propio, me permito instaurar ante su H. Despacho, ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y en su Decreto 2591 de 1991 contra la persona jurídica Fundación Universitaria Del Área Andina Nit 8605173021 “en adelante Areandina” y la Comisión Nacional del Servicio Civil “en adelante CNSC”, por considerar que se me están vulnerando derechos fundamentales: al debido proceso, igualdad, trabajo, dignidad humana en conexidad con el mérito público, por lo que me dirijo respetuosamente de la siguiente manera:

## I. COMPETENCIA

Sea usted competente señor juez de tutela (reparto) de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

## II. HECHOS

**Primero.** En el año 2023 la CNSC suscribió Contrato No. 379 de 2023 con el Areandina para iniciar proceso de Selección DIAN 2022, en el se realiza la verificación de requisitos mínimos, pruebas escritas, valoración de antecedentes en las distintas modalidades, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

**Segundo.** Con la voluntad de participar en el proceso de Selección DIAN 2022, realicé el registro en la plataforma SIMO de la CNSC, datos concernientes a formación académica y experiencia laboral, entre otros se encuentra los títulos de abogado 2014 y especialista en economía 2017,

---

mi experiencia laboral destacando para esta convocatoria las labores en la Constructora Manior SAS desde el primero de enero de 2016 hasta el treinta de noviembre de 2022 y otras anexadas.

**Tercero.** El 30 de marzo de 2023 dentro de las fechas habilitadas para la inscripción y pago de los derechos accedí al proceso de selección DIAN 2022 inscribiendome al denominado empleo: inspector I, grado 5, código 305, número OPEC: 198262, dentro del nivel profesional en la modalidad de ingreso, el cual presenta los requisitos:

#### Requisitos

📖 **Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES. Título de POSTGRADO EN CUALQUIER MODALIDAD EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

📅 **Experiencia:** Doce(12) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL,  
Y, Doce(12) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

📄 **Otros:** Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley.  
Certificado de Inglés (Common European FrameWork) Nivel B1..

**Cuarto.** El 3 de agosto de 2023 en la plataforma SIMO se publicó los resultados de requisitos mínimos, con la observación “El aspirante NO CUMPLE con el requisito mínimo de Estudio, exigido por el empleo a proveer”; en razón a ello presenté reclamación encaminada a que se observe con mayor detenimiento el título de especialista en economía y se valore la demás documental anexa.

**Quinto.** El 25 de agosto de 2023 el Areandina dio respuesta a la reclamación en la cual se decidió sostener su decisión, así:

#### IV. DECISIÓN.

Realizada la verificación se permite decidir lo siguiente:

1. De acuerdo con la evaluación del caso específico realizada en el numeral III del presente documento, se determina que usted **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos de EDUCACIÓN para el empleo al cual aspira.
2. De conformidad con el numeral anterior, se mantiene la determinación inicial y no se modifica su estado dentro del proceso de selección DIAN 2022, manteniendo el mismo como **NO ADMITIDO**.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004, en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 3.5. del Anexo Técnico del 29 de diciembre de 2022.

**Sexto.** La CNSC y el Areandina han convocado la aplicación de pruebas escritas del concurso DIAN 2022 el próximo 17 de septiembre de 2023<sup>1</sup>

### III. PRUEBAS

1. Registro de inscripción convocatoria proceso de selección DIAN 2022 modalidad ingreso.
2. Descripción del empleo Inspector I año 2023, dentro del manual específico de funciones y competencias laborales de la DIAN
3. Respuesta del 25 de agosto de 2023 a reclamaciones presentada ante el Areandina.
4. Título de Especialista en Economía otorgado por la Universidad de los Andes en 2017.
5. Certificado de notas y materias Universidad de los Andes, Ciclo de Aplicaciones en Economía dentro de la cursada especialización en economía

### IV. PRETENSIÓN

Se tutele el Derecho Fundamental al debido proceso, igualdad, trabajo, dignidad humana en conexidad con el mérito público, ordenando a la CNSC y al Areandina tener en cuenta la formación académica presentada para suplir el requisito de educación solicitado, permitiendo continuar con las demás etapas del concurso DIAN 2023.

### V. FUNDAMENTOS

Con la finalidad de argumentar la presente acción de tutela me permito dirigirme a su respetado despacho de la siguiente manera:

Los procesos del mérito público están reglados, para el caso las acciones de ejecución en las determinadas etapas fueron asignadas vía contrato al Areandina, sin embargo, estos no escapan al orden constitucional superior que todo lo permea, el Tribunal Administrativo del Cauca en un caso similar señaló que el debido proceso aplica para los concursos de méritos de la CNSC en sentencia radicado 9001233300220140059300 M.P. Naun Mirawal Muñoz Muñoz.

---

<sup>1</sup> Información tomada hoy 28 de agosto de 2023 en: <https://www.cnsc.gov.co/se-aplicaran-las-pruebas-escritas-del-proceso-de-seleccion-dian-2022>

Si su honorable despacho me permite, en el presente se trata de atestiguar en específico, si la oportunidad del acceso al empleo público del concurso DIAN 2022 se está vulnerando, y con ello el derecho a igualdad, debido proceso, trabajo, dignidad humana en conexidad con el mérito público, al no tenerse en cuenta la formación académica, requisito de educación para la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC denominada inspector I, código 305, grado 5 del nivel profesional.

Para la cual se debe cumplir, el requisito de educación profesional en taxativas profesiones y un título de postgrado (especialización o maestría o doctorado) relacionado con las funciones del empleo, y con este poder continuar en el proceso de selección presentando las demás etapas concursales.

Con ocasión a ello la constitución en su artículo 13, nos dice:

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. (...)

Las condiciones que los demás concursantes admitidos tuvieron él suscrito las ostenta, para aseverar esto se debe tener en cuenta el amplio margen que otorga el requisito “posgrado relacionado con las funciones del empleo” bajo ese escenario debería la Universidad ser lo más incluyente posible para no caer en vulneraciones, como en el presente caso se hace.

Sobre el asunto relaciono funciones del empleo:

Propósito principal	
Liderar la ejecución de las políticas, lineamientos, recomendaciones, buenas prácticas y estrategias para implementar y/o mejorar el modelo de gestión de la entidad, de acuerdo con el contexto nacional e internacional, el plan nacional de desarrollo, las políticas gubernamentales e institucionales, las normas técnicas y la normativa vigente.	
Funciones esenciales	
1.	Asesorar metodológicamente a las dependencias y Direcciones Seccionales en la implementación y/o mejora del modelo de gestión de la entidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales, las normas técnicas y la normativa vigente.
2.	Gestionar ante las entidades pertinentes, la viabilidad física y presupuestal de los proyectos de inversión relacionados con la gestión institucional, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.
3.	Coordinar acciones de implementación, mantenimiento, control, mejora, seguimiento, medición y evaluación del modelo de gestión, de acuerdo con la normativa vigente, las normas técnicas y los lineamientos institucionales establecidos.
4.	Liderar la aplicación de estrategias de seguimiento, medición y evaluación de la eficiencia, eficacia y productividad de los procesos de la entidad, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.
5.	Controlar la documentación del sistema de gestión de la entidad, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.
6.	Guiar la construcción de los planes institucionales de las dependencias, de acuerdo con la normativa vigente, la planeación estratégica, los procedimientos establecidos y los lineamientos gerenciales.
7.	Atender solicitudes de viabilidad a propuestas de modificación de la organización interna, de acuerdo con los lineamientos gubernamentales e institucionales, la normativa vigente y los procesos y procedimientos.
8.	Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal y el cumplimiento de los proyectos de inversión y generar alertas tempranas, de acuerdo con procedimientos, normatividad vigente y los lineamientos establecidos.
9.	Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.

En detalle las funciones de esta OPEC las cuales han sido descargadas directamente de SIMO acordes al modelo de gestión de la DIAN la cual está adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, guardan directa relación con la Economía, pues el gestionar, evaluar proyectos y liderar ejecución de políticas, ejecuciones presupuestales han sido contenidos del programa académico cursado

por el aspirante, como se puede observar en la sabana de materias cursadas, sin embargo para el Areandina en su respuesta a la reclamación argumentó no evidenciar relación:

El empleo al cual usted se inscribió establece para el cumplimiento del requisito mínimo de educación **“Título de posgrado en cualquier modalidad (especialización/maestría/doctorado) en áreas relacionadas con las funciones del empleo”**. Se encuentra que el título de posgrado de Especialización en Economía aportado por usted, está enfocado en **la teoría básica de la economía, permitiendo incorporar conceptos y variables propios del análisis económico en diferentes actividades profesionales que contribuya a la toma de decisiones informadas dentro de las organizaciones.** y, considerando que el empleo a proveer, se establece que está orientado a construir acciones para el desarrollo de acuerdos de intercambio de información y procedimientos de mutuo acuerdo en asuntos de tributación internacional, de acuerdo con la regulación vigente; por lo anterior, no se evidencia relación o similitud entre el título aportado y las funciones descritas en la OPEC y establecidas por la DIAN, así pues, se ratifica la NO validación para el cumplimiento del requisito mínimo de educación.

Así las cosas, al revisar nuevamente la documentación aportada por usted en la etapa de inscripciones, se observa que, si bien usted presentó el título de **Derecho**, este resulta insuficiente para el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudios exigidos por el empleo a proveer, toda vez que, **NO APORTÓ Título de posgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del empleo**, y no es posible la aplicación de equivalencias.

Si bien es cierto que la especialización cuenta con un componente de economía básica como lo fueron materias de microeconomía, métodos cuantitativos y su conversión de tasas y macroeconomía, lo cierto es que no se tubo en cuenta que el posgrado cuenta con un ciclo de aplicaciones en Economía en el cual se cursó finanzas internacionales que cuenta con el componente de tributación internacional, evaluación de proyectos, desarrollo económico, aplicaciones de microeconomía; en los cuales tiene en cuenta las gestiones fiscales, aduaneras y asuntos de divisas propios de los mercados internacionales dado lo globalizado de los mercados.

Se comprende que a simple vista un título no evidencia la relación o similitud entre las funciones requeridas y el nombre de un posgrado, lo cierto es que lo particular ha sido observado en lo general, como se demuestra en la sabana de materias que pueden ser igualmente observadas públicamente<sup>2</sup> en internet.

MATERIAS CURSADAS EN 201620				
Código	Nombre de la Materia	Cred	Nota	
EECO 5201	EVALUACION DE PROYECTOS	2	4.70	
EECO 5202	FINANZAS INTERNACIONALES (ESPECIALIZACION ECONOMIA)	3	4.80	
EECO 5204	DESARROLLO ECONOMICO (ESPECIALIZACION ECONOMIA)	3	4.00	
EECO 5206	APLICACIONES DE MICROECONOMIA EE	3	4.07	
Cred Int: 11		Cred Aprob: 11	Promedio Semestral: 4.36	

Por lo demás acudo de la manera más respetuosa a su honorable despacho al no encontrar otro mecanismo de defensa judicial idóneo eficaz que pueda ser expedito y evite el dejar en firme esta arbitraria decisión de autoridad delegada, dejándome por fuera de la siguiente etapa prueba escrita, que como se ha publicado es el 17 de septiembre de 2023; igualmente su despacho valore la inmediatez con la cual

<sup>2</sup> Tomado de internet el 28 de agosto de 2023, disponible en: <https://uniandes.smartcatalogiq.com/es-es/2014/catalog/school-of-economics/especializaciones/economics-specialization/>



estoy presentando esta tutela ya que apenas ha transcurrido un día hábil desde la notificación 25 de agosto de 2023 fecha de la decisión que resolvió el recurso.

## VI. DECLARACIÓN JURAMENTADA

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no se ha incoado por mi parte ninguna acción similar.

## VII. ANEXOS

**PRIMERO.** Lo mencionado en el acápite tercero de pruebas.

**SEGUNDO.** Fotocopia de mi cedula de ciudadanía.

## VIII. NOTIFICACIONES

### ACCIONANTE

- El accionante, **José Andrés Cristancho Niño**, en el correo [jandrescristancho@gmail.com](mailto:jandrescristancho@gmail.com) celular 3134967174.

### ACCIONADOS

- Fundación Universitaria del Área Andina, email: [notificacionjudicial@areandina.edu.co](mailto:notificacionjudicial@areandina.edu.co)
- Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

Del Señor Juez;



**José Andrés Cristancho Niño**  
C.C. 1.013.621.355 de Bogotá